

## ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATTI, MATIAS MANGIARUA, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de Noviembre de 2018 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional a partir del 1 de Marzo de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no será acumulativo. Los incrementos se aplicarán a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES firmantes del este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.

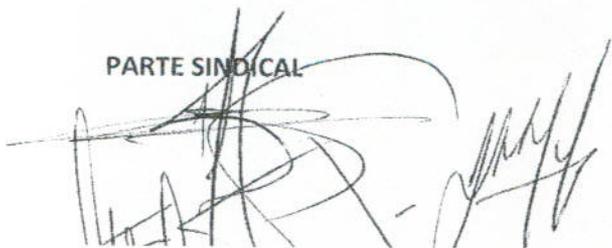
**ARTÍCULO TERCERO:** Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto actualmente o a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the syndical part, including Pedro Milla, Mario Lavia, Gabriel Matarazzo, David Castro, Sebastian Barrios, Ruben Perez, and Horacio Nakoniecznyc.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures of the employer part, including Federico With, Gustavo Cambiaso, Flavia Jaime, Gladys Bendatti, Matias Mangiarua, Adrian Peres, and Dr. José Luis Zapata.

### ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, MATIAS MANGIARUA, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

**ARTICULO PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando la parte Sindical, las Empresas deberán incrementar un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor de las cuotas establecidas en el acta acuerdo ratificada el 23 de Mayo de 2018 para los meses de Noviembre 2018, Enero y Marzo de 2019 en concepto de contribución extraordinaria destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. La presente contribución será depositada en cuentas de la Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles, que oportunamente se informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** LAS PARTES solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hábil del mes de Noviembre de 2018.

PARTE SINDICAL

The syndical part of the agreement is signed by several individuals. The signatures are handwritten in black ink and appear to be: Pedro Milla, Mario Lavia, Gabriel Matarazzo, David Castro, Sebastian Barrios, Ruben Perez, Horacio Nakoniecznyc, Federico With, Gustavo Cambiaso, Flavia Jaime, Gladys Bendati, Matias Mangiarua, Adrian Peres, and Dr. José Luis Zapata.

PARTE EMPRESARIA

The employer part of the agreement is signed by several individuals. The signatures are handwritten in black ink and appear to be: Pedro Milla, Mario Lavia, Gabriel Matarazzo, David Castro, Sebastian Barrios, Ruben Perez, Horacio Nakoniecznyc, Federico With, Gustavo Cambiaso, Flavia Jaime, Gladys Bendati, Matias Mangiarua, Adrian Peres, and Dr. José Luis Zapata.

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo 2018 a Abril 2019

ANEXO I

Categoría desde el 01/05/2010	Turno	Sueldo Básico a Mayo de 2018 7,50%	Sueldo Básico a Agosto de 2018 5,00%	Sueldo Básico a Octubre de 2018 7,50%	Sueldo Básico a Noviembre de 2018 10,00%	Sueldo Básico a Marzo de 2019 10,00%
2	D	20.604	21.563	23.000	24.917	26.834
	A	27.816	29.110	31.050	33.638	36.226
3	B	25.551	26.739	28.522	30.899	33.276
	D	22.043	23.069	24.607	26.657	28.708
A	A	29.758	31.142	33.219	35.987	38.755
	B	27.332	28.603	30.510	33.063	35.595
4	D	23.695	24.797	26.450	28.654	30.859
	A	31.988	33.476	35.708	38.683	41.659
B	B	29.380	30.747	32.797	35.530	38.263
	D	25.349	26.528	28.296	30.655	33.013
5	A	34.221	35.813	38.200	41.383	44.567
	B	31.432	32.894	35.087	38.010	40.934
Antigüedad por año (art. 28 CCT)		220	231	246	267	287
Subsidio por medicamentos (art. 37 CCT)		1.163	1.217	1.298	1.406	1.514
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)		2.417	2.530	2.698	2.923	3.148
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		1.511	1.581	1.687	1.827	1.968
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		6.139	6.424	6.853	7.424	7.995
Vienda/Ayuda Alimentaria (art. 37 bis CCT)		332	347	371	401	432

Contribución con destino a FASP art. 41 CCT: \$ 3.000 en tres cuotas iguales pagaderas con las contribuciones de noviembre 2018, enero y marzo de 2019. Las tres cuotas restantes previstas en el Acuerdo de Mayo de 2018 se mantienen con destino a los sindicatos de primer grado.

*[Handwritten signatures and notes]*  
 A201